

**CIRCULAR RIM-003-2015**

**DE:** Msc. Oscar Rodríguez Sánchez

Director Registro Inmobiliario

**PARA:** Subdirección Registral, Subdirección Catastral, Asesoría Jurídica, Órgano de Normalización Técnica, Secretaría de la Dirección, Subproceso de Notificaciones.

**ASUNTO:** Sobre notificaciones mediante correo electrónico

Fecha: 22 de abril del 2015

Vo. B. Director:



De conformidad con los alcances de los incisos c), f) y g) del artículo 8 del Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario, Decreto Ejecutivo 35509-J; se emite la siguiente circular de alcance administrativo:

El artículo 5 inciso b) de la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, número 8454; valida la utilización de documentos electrónicos para el señalamiento de notificaciones. Lo anterior debe ser correlacionado con el artículo 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales, número 8667, que es de aplicación supletoria para nuestros procedimientos. En virtud de lo que establece dicha norma, jurídicamente es permitida la notificación de resoluciones mediante correo electrónico, fax, casilleros o por cualquier otro medio que sea tecnológicamente posible y que permita la seguridad del acto de comunicación.

Actualmente, una vez realizadas las gestiones técnicas correspondientes; el Subproceso de Notificaciones de este Registro cuenta con la plataforma tecnológica que posibilita la notificación de cualquier acto, oficio o resolución a direcciones de correo electrónico, conforme hayan sido señaladas por los usuarios e interesados.

Así las cosas, a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución, se considerará como medio válido para efectuar notificaciones las direcciones de correo electrónico que aporten los usuarios externos de este Registro, para cualquier tipo de comunicación que emane de esta Dirección, las Subdirecciones o la Asesoría Jurídica de este Registro.

Tome nota el Subproceso de Notificaciones que en todo caso, para que la notificación se considere válida, debe elaborarse la carátula usual de notificación e imprimirse el respectivo reporte de envío. Dicho reporte debe ser anexado al antecedente o expediente según corresponda para efectos de verificación y control.